



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 25 ABR 2013

VISTO el Expediente N° 1.529.823/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma APLICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra dos acuerdos directos con el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, obrantes a fojas 12/15 y 31/32 del Expediente N° 1.529.823/12 y solicitan su homologación.

Que en dichos acuerdos las partes convienen suspensiones para los trabajadores, en los términos y condiciones que surgen de los textos pactados.

Que a fojas 28, 29, 41 y 44 obran los cronogramas de suspensiones y las nóminas del personal afectado.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un despido de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procedé la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacersele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N°





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

456



20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

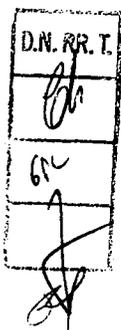
LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma APLICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, obrante a fojas 12/15 conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 28/29, del Expediente N° 1.529.823/12.

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma APLICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO, obrante a fojas 31/32 conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 41 y 44, del Expediente N° 1.529.823/12.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y la nómina del personal afectado obrantes a fojas 12/15 y 28/29, respectivamente, del Expediente N° 1.538.502/12 y el Acuerdo y la nómina del personal afectado obrantes a fojas 31/32 41 y 44, respectivamente, del Expediente N° 1.538.502/12.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

456



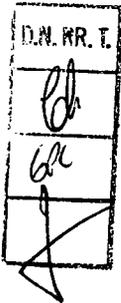
ARTÍCULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7°.- Establécese que la homologación de los acuerdos marco de carácter colectivo que se dispone por la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

456

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.529.823/12

Buenos Aires, 29 de Abril de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 456/13 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 12/15, 28/29 y a fojas 31/32, 41 y 44 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **369/13** y **370/13** respectivamente.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T